



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE
PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE
CHILE, EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE
APOYO DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN
DEL SECTOR AUDIOVISUAL EN MERCADOS
DE CINE Y TV INTERNACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
29 OCT. 2010
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 29.OCT.2010* 4855

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE**, en el marco del Programa de Apoyo para la participación del sector Audiovisual en Mercados de Cine y TV Internacional; y el Convenio celebrado con fecha 22 de septiembre de 2010, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva letra de cambio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobó por unanimidad el Programa de Apoyo para la Participación del Sector Audiovisual en Mercados de Cine y Televisión Internacional, que, en cumplimiento de las funciones propias del Fondo, tiene por objeto fortalecer la industria audiovisual nacional, organizando misiones chilenas conformadas por profesionales del sector con sus películas y proyectos (cinematográficos y/o otros relacionados al ámbito audiovisual nacional) con el fin de que asistan a los mercados cinematográficos más importantes del mundo, acuerdo llevado a efecto por Resolución Exenta N° 520 de 8 de febrero de 2010.

Que, la Secretaria Ejecutiva presentó una propuesta de modificación al programa referido en cuanto al procedimiento de asignación de recursos utilizado para los mercados que aun no se ejecutan, consistente en unificar los dos componentes, efectuando una sola convocatoria que apunte a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9 letra e) de la Ley de Fomento Audiovisual y Artículo 34 N° 1 de su Reglamento, con el objeto de seleccionar a una entidad para los mercados de IDFA Docs For Sale/ Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam, y Ventana Sur (Buenos Aires), con su propuesta de comitiva y de producción de la misma. Esta modificación fue aprobada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en Sesión Ordinaria N° 3/2010, de fecha 25 de marzo de 2010, llevándose a efecto dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 2067, de 28 de abril de 2010.

Que, realizada la convocatoria, se recibieron postulaciones, las que fueron sometidas a la revisión del evaluador técnico y de la comisión de internacionalización de consejeros, cuya evaluación fue revisada y ratificada por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 08/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, conforme consta en acta y su anexo N° 1, acordando aprobar el

financiamiento de la postulación de la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile, asignándole para estos efectos la suma única y total de **\$43.000.000.- (cuarenta y tres mil millones de pesos)**, conforme consta en acta respectiva. Dicho acuerdo fue llevado a efecto por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 4224, de fecha 15 de septiembre de 2010, ordenándose la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 22 de septiembre de 2010, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **Asociación Gremial De Productores Cinematográficos De Chile**, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 520, N° 2067 y N° 4224, de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Llevan a Efecto acuerdos relativos al Programa de Apoyo para la participación del sector Audiovisual en Mercados de Cine y TV Internacional; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2010 entre este Consejo y **Asociación Gremial De Productores Cinematográficos De Chile**, R.U.T. N° N° 71.590.200-1, para financiar el proyecto presentado por la misma en el Programa de Apoyo para la participación del sector Audiovisual en Mercados de Cine y TV Internacional, cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE

En Valparaíso de Chile, a 22 de septiembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional (S), don **Javier Chamas Cáceres**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE, R.U.T: N° 71.590.200-1, representado legalmente por Bruno Bettati, cédula de identidad N° 8.346.713, y por don Sergio Gándara Godoy, cédula de identidad N° 10.557.928-4, todos domiciliados en calle Victor Hendrych 362, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, contenido en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, suscribe el presente convenio con Asociación Gremial De Productores Cinematográficos De Chile.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos: **1)** Programa de Apoyo para la Participación del Sector Audiovisual en Mercados de Cine y Televisión Internacional, en adelante el Programa, cuya modificación fue llevada a efecto mediante Resolución Exenta N° 2067, del 28 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; **2)** Proyecto presentado por la entidad Asociación Gremial De Productores Cinematográficos De Chile, al programa recién mencionado; la Resolución Exenta N° 4224, de fecha 15 de septiembre de 2010, que lleva a efecto acuerdo N° 1 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en sesión ordinaria N° 08/2010, de fecha 2 de septiembre del 2010 que aprueba otorgar recursos al proyecto recién mencionado.

SEGUNDO: PROGRAMA Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto de Asociación Gremial De Productores Cinematográficos De Chile, quien postuló al Programa para la coordinación y producción integral de las comitivas al Mercado IDFA y Ventana Sur, asignándole para su ejecución la suma de **43.000.000.- (cuarenta y tres millones de pesos)**, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 08/2010 del CAIA, de fecha 2 de septiembre de 2010 y a la Resolución Exenta N° 4224 de 15 de septiembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se entregarán en una sola cuota, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Se hace presente que el proyecto sólo contempla obras audiovisuales que cumplen la definición que entrega la ley sobre fomento audiovisual. Asimismo, sólo contempla largometrajes, documentales y/o cortometrajes finalizados en el último período 2009/2010.

Para todos los efectos legales, se entiende por **proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la postulación para su financiamiento en el Programa de Apoyo, aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acuerdo N° 1 adoptado en sesión ordinaria N° 08/2010, de 2 de septiembre de 2010, y que incluye:

- Propuesta de comitiva para IDFA con una integración de 8 personas, incluyendo 1 representante del RESPONSABLE;
- Propuesta de comitiva para Ventana Sur con una integración de 5 personas, incluyendo 1 representante del RESPONSABLE;
- Propuesta de producción integral de las misiones, con los siguiente servicios para los grupos asistentes: pasajes, acreditación, hospedaje, transporte local en el lugar a realizarse el mercado, screenings, para casos en que se justifique, viáticos para alimentación y cóctel (éste último ítem debe coordinarse con otros órganos gubernamentales). Se podrán incorporar los gastos de honorario y de utilidad de empresa u "overhead". Estos gastos no podrán exceder el 20 % del total del costo de la misión.
- Documentación y proyectos solicitados de cada integrante de las comitivas:
 - a. Respecto de las películas que integran la comitiva, de largometrajes ficción, documentales y cortometrajes finalizados: completo dossier o pressbook de la obra, estrategia de comercialización y propuesta de agenda de trabajo y reuniones para dicho mercado.
 - b. Respecto de las obras en desarrollo que integran la comitiva: carpeta completa de producción con todos los elementos necesarios tales como sinopsis, fichas (técnica/artística), biofilmografías, plan de negocios, presupuesto y carta gantt (en el plan de negocio se refleja la estrategia internacional de financiación -coproductor, preventa, etc-; propuesta de agenda de trabajo y reuniones para dicho mercado.
 - c. Respecto de las entidades gremiales que integran la comitiva: un completo listado con las obras que representan, un plan de actividades con un objetivo general y objetivos específicos. Deben entregar una propuesta de agenda de trabajo y de reuniones para dicho mercado. Se hace presente que estas actividades tienen relación con obras cinematográficas nacionales que representa estas entidades.

d. Respecto de las distribuidoras que integran la comitiva: Proyecto de comercialización, con objetivos y proyecciones; agenda de trabajo y documentos o contratos con la autorización respectiva para la venta de la(s) película(s) en el extranjero.

e. Respecto de entidades afines en el rubro que integran la comitiva: objetivo general y objetivos específicos, actividades a desarrollar en dicho mercado, proyecciones, agenda de trabajo, etc. Se hace presente que estas actividades tienen relación con obras cinematográficas nacionales que representan estas entidades, y contienen un objetivo concreto con el fin de lograr el crecimiento de nuestro sector y son un aporte a nuestra industria.

- Press Kit e información de las películas que el RESPONSABLE representará en Ventana Sur, junto con los acuerdos, contratos y/o autorizaciones de las producciones respectivas.

- Propuesta integral con presupuesto detallado de los servicios indicados anteriormente, junto con las respectivas cotizaciones para cada mercado.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total establecido en la cláusula duodécima del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto, y en particular al financiamiento de los gastos permitidos en el Programa.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidos en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un informe de actividades y gastos, que incluirá una rendición técnico y contable, a más tardar en la siguiente fecha: 6 de enero 2011.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA. Esta supervisión se efectuará en forma directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante entrega de copia del certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos o Certificado de Residencia emitido por Carabineros de Chile. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA EJECUTIVA, y ser ratificado documentalmente con el referido documento. Las comunicaciones escritas referidas en este Convenio, se entenderán, para todos los efectos legales, efectuadas y recibidas conforme por el RESPONSABLE por el sólo hecho de ser remitidas al domicilio indicado en este documento.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) MODIFICACIONES DEL CONVENIO

a) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARÍA EJECUTIVA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión

mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE. Si dicha decisión fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación realizada por el RESPONSABLE a los términos señalados en la postulación, en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA, a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA del presente convenio.

b) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el Proyecto. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado a) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un informe de Actividades y Gastos en la oportunidad señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Identificación del Proyecto.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades (rendición Técnica). Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en el Programa. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Para realizar este informe, será obligación del RESPONSABLE solicitar a cada uno de los participantes de cada misión, un informe con los resultados obtenidos en el viaje, los que deberán incluirse en cada informe solicitado.
- d) Rendición de Cuentas (Rendición Contable): Esta contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, con las respectivas boletas y facturas, presentadas en originales o copia de factura electrónica.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA EJECUTIVA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si persisten dichas observaciones, la autoridad correspondiente, en uso de sus facultades, podrá rechazarlos definitivamente, solicitando al CNCA que aplique las sanciones contenidas en la cláusula NOVENA del presente convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE mediante carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Programa, el RESPONSABLE deberá especificar que el programa ha sido financiado por el Fondo de

Fomento Audiovisual, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda “**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**” lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA EJECUTIVA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación. La SECRETARÍA EJECUTIVA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Programa.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del “**Fondo de Fomento Audiovisual, 2010**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.”

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula NOVENA.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la SECRETARÍA EJECUTIVA le solicitará al RESPONSABLE la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- 1) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- 2) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- 3) En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARÍA EJECUTIVA.
- 4) Inhabilitar al RESPONSABLE y a los co-ejecutores del proyecto, para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por tres (3) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DÉCIMO: RETRIBUCIÓN

El CNCA y el RESPONSABLE, podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, y que podrá consistir en una charla o seminario respecto a la experiencia en ambos mercados. Para tal efecto, el

RESPONSABLE deberá suscribir un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo, siendo obligatorio su cumplimiento.

UNDECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total del convenio.

El CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL será emitido por la SECRETARÍA EJECUTIVA, una vez aprobado el informe final establecido en la letra c) de la cláusula cuarta de este convenio, en cuyo caso será restituida la garantía entregada por el RESPONSABLE.

Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Bruno Bettati Salvo y de don Sergio Gándara Godoy para suscribir el presente convenio consta de escritura pública de fecha 26 de julio de 2010, otorgada ante el notario público de las comunas de Valdivia y Corral, don Arturo Ruiz Symmes, repertorio número 3009 del año 2010. La personería de don **Javier Chamas Cáceres**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución Exenta N° 692, de 2010, que Delega Facultades que Señala en el Subdirector Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente convenio se redacta en TRECE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

BRUNO BETTATI SALVO, REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE.

SERGIO GÁNDARA GODOY REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE

JAVIER CHAMAS CÁCERES SUBDIRECTOR NACIONAL (S) CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, informes presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de la obligación de entregar los informes de seguimientos señalados en el artículo precedente, restitúyase por la Secretaría Ejecutiva al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución una vez tramitada totalmente tramitada, en sitio electrónico del Consejo Nacional

de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
N° Requerimiento	0255
PRAEFECTACION N°	022845
ID Praefectación	178665
FIRMA	<i>juw</i>
FECHA	13/10/2010